CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

ACTA Nº 24

La sesión ordinaria N° 20 del Consejo Nacional de Educación se realizó el jueves 10 de junio de 2010. Asistieron los señores Nicolás Velasco, quien la presidió, Alfredo Ewing, Marino Pizarro, Alejandro Goic, Santiago Vera, Alejandro Mackay, la señora Elizabeth Lira y, en representación del Ministro de Educación, la señora María de los Ángeles Santander. Excusó su asistencia el señor Carlos Künsemüller. Actuó como ministro de fe, la Secretaria Ejecutiva, señora Daniela Torre y, como secretaria de actas, la señora Ana Luisa Neira.

Se dio inicio a la sesión ordinaria N° 20 a las 13:00 horas.

1. Actas de las sesiones anteriores.

La Secretaria Ejecutiva solicitó dejar pendiente la aprobación del acta de la sesión de 3 de junio de 2010, pues se encuentra en elaboración.

2. Cuenta.

La señora Torre indicó que, a propósito de la consulta informal acerca del estado de tramitación del dictamen solicitado a Contraloría, la Secretaría Técnica tomó conocimiento de dos presentaciones complementarias que efectuó la CNA hace casi un mes, y que no fueron informadas al Consejo en el contexto del procedimiento seguido ante dicho órgano contralor.

Indicó que se trata de un informe interno del departamento jurídico de la comisión y del informe de un estudio jurídico externo, Fermandois Evans & Cía. El primer informe, indicó la señora Torre, sostiene, luego de reforzar la tesis planteada en su consulta a la Contraloría, que el perfil de los integrantes del Consejo Nacional de Educación no estaría exclusivamente orientado a la educación superior pues lo integran personas provenientes del mundo escolar, lo que plantearía una clara diferencia con los miembros de la Comisión que sí tendrían una experiencia más extensa e importante en este nivel educacional. Informó que, por su parte, el informe del estudio jurídico plantea una interpretación de la ley que modifica parcialmente lo sostenido por la CNA en su primer informe, abriendo la posibilidad de apelar, excepcionalmente, por años de acreditación institucional producto de la aplicación del artículo 21 de la ley 20.129.

Producto de los antecedentes informados, la señora Torre informó haber sostenido una reunión, junto al Vicepresidente y la Jefa del Departamento Jurídico del Consejo, con el Subsecretario de Educación y los Jefes de la División de Educación Superior y de la División Jurídica del Ministerio, con el fin de conocer la opinión de dicha Secretaría de Estado respecto de la procedencia de la apelación por años de acreditación institucional,

MARCHANT PEREIRA 844 • TELEFONOS: 3413412 - 3413413 • FAX: 2254616 CASILLA 69-D • COD. POSTAL 6640627 • SANTIAGO
http://www.cned.cl • E-mail: consulta@cned.cl

y las alternativas de buscar una solución a la discrepancia entre ambas entidades. Informó que las autoridades ministeriales se mostraron proclives a dar solución al asunto previo a que la Contraloría emita su dictamen, manifestando la conveniencia de que las decisiones de acreditación sean revisadas por una instancia técnica administrativa y no por los tribunales de justicia, pues desnaturalizaría el proceso y se resolverían las acreditaciones bajo parámetros distintos que los usados en este tipo de procesos.

Analizados los antecedentes, el Consejo encomendó a la Secretaría Técnica efectuar una presentación complementaria al informe jurídico que fuera presentado ante la Contraloría en abril pasado, que responda a los argumentos que sustentan la última tesis planteada por la CNA.

Asimismo, estimaron que la presentación de la CNA referida a las calificaciones y experiencia de los integrantes del Consejo resulta inconveniente y fuera del ámbito jurídico en que, hasta ahora, se había planteado la discrepancia interpretativa, por lo que encomendaron al Vicepresidente del Consejo hacer presente a la Comisión la molestia que produce tanto el contenido de tales afirmaciones –que estiman inexactas e intencionadas- como la autoridad ante la cual se han expresado, pues no parece que sea el Contralor General de la República ante quien se deban manifestar tales percepciones.

Finalmente, los consejeros lamentaron el cariz que ha tenido esta discusión y expresaron la necesidad de fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior a través de la armonización de criterios entre las entidades que lo componen y la traducción de tales consensos en el reglamento de la ley, cuya dictación aun está pendiente.

A continuación, la Secretaria Ejecutiva indicó que, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo en la sesión pasada, se revisarán los antecedentes de las apelaciones por años de acreditación institucional interpuestas por la Universidad Católica del Maule, Universidad Católica de Temuco y Centro de Formación Técnica Lota Arauco, cuyo pronunciamiento definitivo se encontraba suspendido. Indicó que la se continuará con la tramitación de los recursos, a petición de las instituciones apelantes, y en consideración al tiempo transcurrido sin que exista un dictamen de la Contraloría que resuelva la consulta de la Comisión Nacional de Acreditación.

3. **Universidad Católica del Maule**
Apelación por años de acreditación institucional. Acuerdo de Acreditación Institucional N° 63 y N° 75 (reposición) de la CNA.

La Secretaria Ejecutiva indicó que, en sesión de 4 de marzo último, el Consejo revisó los antecedentes de la apelación por años de acreditación institucional presentada por la Universidad Católica del Maule y resolvió suspender el pronunciamiento definitivo de la apelación, lo que fue comunicado mediante Acuerdo N°029/2010 a la universidad.

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl

Enseguida, la Secretaria Ejecutiva hizo una breve descripción de la Universidad Católica del Maule, refiriéndose a la misión, visión y propósitos institucionales, autoridades y estructura organizacional, oferta de carreras y matrícula institucional, situación financiera, y experiencias anteriores de acreditación institucional.

Indicó que, mediante Acuerdo de Acreditación Institucional N°63, la Comisión Nacional de Acreditación acreditó por 4 años a la Universidad Católica del Maule en las áreas *obligatorias de gestión institucional y docencia de pregrado y en el área adicional de* vinculación con el medio, e hizo una breve reseña de las observaciones formuladas en acuerdo apelado, así como de la decisión que rechazó la reposición presentada por la universidad.

Se refirió, además, a los fundamentos de la apelación presentada por la universidad, y a los antecedentes recabados en el proceso de apelación. En ese contexto, dio cuenta del informe evacuado por la CNA a solicitud del Consejo, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 20.129, y que fue presentado con posterioridad a la sesión de 4 de marzo pasado, *por lo que no fue conocido por el Consejo en esa oportunidad. Aclaró que el informe no* constituye un cambio en la postura de la Comisión respecto de la falta de atribuciones del Consejo para resolver este asunto e informó que la Comisión declinó de participar en esta sesión.

A continuación, fueron invitados a participar de esta parte de la sesión el Rector de la Universidad Católica del Maule, señor José Antonio Valdivieso, el Vicerrector Académico, señor Marcelo Romero y el asesor jurídico, Juan José Valenzuela, quienes expusieron los principales argumentos que sustentan su recurso de apelación ante este Consejo.

Luego de agradecer la oportunidad de dialogar con el Consejo, el Rector señaló que la motivación principal para presentar la apelación, más allá de obtener un plazo superior a 4 años de acreditación, es lograr rectificar un conjunto de fundamentos del acuerdo apelado que no corresponden a la realidad institucional, especialmente, aquellos referidos a la capacidad de autorregulación de la universidad. Explicó que si bien el informe de autoevaluación es bastante crítico, hay que destacar que fue la expresión espontánea de la comunidad académica, sin que se efectuaran ajustes ni reorientaciones en el informe por parte de los directivos. En ese mismo sentido, explicó que la comunidad *manifestó la percepción de un desequilibrio entre las sedes de Curicó y Talca, aclarando* que no constituye una debilidad actual, sino que un desafío que deberán enfrentar a futuro.

Enseguida, el Secretario General observó algunos problemas procedimentales de la acreditación de la universidad, manifestando que el proceso de autoevaluación institucional concluyó en el año 2008 y que la evaluación tuvo lugar en el año 2009 y fue emitido el pronunciamiento a fines de 2009. Agregó que el tiempo que demoró el proceso hizo necesario presentar antecedentes complementarios y extraordinarios orientados a aclarar la situación de la universidad, especialmente, en relación con la existencia de un programa general de desarrollo y en la capacidad instalada de análisis institucional en su interior. Indicó que el comité de pares declara que la institución cuenta con un PGD que incluso fue desarrollado con mayor participación que el anterior, agregando que, sin ese

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl

instrumento, la universidad no podría haberse adjudicado proyectos MECESUP 2009, como sí ocurrió en la práctica. No obstante, agregó, éste fue un aspecto objetado en al acuerdo apelado.

Las autoridades universitarias manifestaron que el Acuerdo N° 029/2010 del Consejo, que suspendió el pronunciamiento el pasado 4 de marzo, recoge adecuadamente la opinión de los pares respecto de la realidad institucional, especialmente, en lo referido al impacto en la productividad académica que tiene la contratación de docentes con doctorado, a la mejora de la vinculación de la universidad con el medio externo a través de las actividades desarrolladas por el Centro de Extensión, y a la diversificación de las fuentes de financiamiento.

Finalmente, las autoridades reiteraron que el objetivo principal de la apelación es modificar aquellos fundamentos del acuerdo apelado que no corresponden a la realidad institucional. Insistieron en que la autoevaluación fue demasiado autocrítica, no obstante expresaron que la función del ente acreditador es precisamente ponderar todos los antecedentes recabados durante el proceso, por lo que, al revisar la autoevaluación, ésta debiera ser contrastada con la acreditación fáctica que se lleva a cabo en la evaluación externa, lo que no ocurrió en el proceso de acreditación de la Universidad Católica del Maule.

Los consejeros consultaron acerca de la forma en que se comportó el Programa General de Desarrollo y si fue necesario acomodarlo periódicamente, del impacto causado por el terremoto y el plazo para superar los daños ocasionados por éste, entre otros aspectos.

Luego de respondidas las consultas, las autoridades agradecieron la invitación y se retiraron de la sesión.

Los consejeros revisaron aquellas observaciones contenidas en el acuerdo apelado que, tras la revisión efectuada en el contexto de la apelación, se presentan como carentes de fundamentos adecuados o no encuentran suficiente sustento en la realidad de la institución. Asimismo, reflexionaron acerca de las fortalezas de la institución detectadas en el proceso, como la innovación curricular efectuada, sobre la base del enfoque por competencias, y la forma en que se ha concretado este aspecto en la universidad y el impacto en la formación de sus alumnos.

Analizados todos los antecedentes recabados en el proceso, los consejeros acordaron, en forma unánime, acoger la apelación interpuesta por la Universidad Católica del Maule y acreditarla institucionalmente por el plazo de 5 años y encomendaron a la Secretaria Ejecutiva transmitir a la universidad las observaciones derivadas del análisis de la apelación, para que sean tenidas en cuenta con miras al próximo período de acreditación.

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl

4. Universidad Católica de Temuco.
Apelación por años de acreditación institucional. Acuerdo de Acreditación Institucional N° 73 y N° 94 (reposición) de la CNA.

La Secretaria Ejecutiva indicó que, en sesión de 19 de mayo último, el Consejo revisó los antecedentes de la apelación por años de acreditación institucional presentada por la Universidad Católica de Temuco y resolvió suspender el pronunciamiento definitivo de la apelación, lo que fue comunicado mediante Acuerdo N°045/2010 a la universidad.

Enseguida, la Secretaria Ejecutiva hizo una breve descripción de la Universidad Católica de Temuco, refiriéndose a las principales declaraciones institucionales, la estructura organizacional, carreras y matrícula, cuerpo docente, tasas de egreso y titulación, situación financiera. Informó que la universidad fue acreditada institucionalmente por 4 años en el proceso anterior llevado a cabo ante la CNAP.

Indicó que, mediante Acuerdo de Acreditación Institucional N°73, la Comisión Nacional de Acreditación acreditó por 3 años a la Universidad Católica del Maule en las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado y en el área adicional de vinculación con el medio, y no acreditarla en el área adicional de investigación. Hizo una breve reseña de las observaciones formuladas en acuerdo apelado, así como de la decisión que rechazó la reposición presentada por la universidad.

Se refirió, además, a los fundamentos de la apelación presentada por la universidad, y a los antecedentes recabados en el proceso de apelación. En ese contexto, dio cuenta del informe evacuado por la CNA a solicitud del Consejo, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 20.129, y que fue presentado con posterioridad a la sesión de 19 de mayo pasado, por lo que no fue conocido por el Consejo en esa oportunidad. Aclaró que, al igual que el informe de la Universidad Católica del Maule, la decisión de evacuar el informe no altera la postura de la Comisión respecto de la competencia de este Consejo en relación con la apelación por años de acreditación institucional.

Los consejeros indicaron que el desarrollo actual de la institución denota que ha superado, en buena medida, las observaciones referidas al proceso anterior de acreditación. Observaron que el aspecto financiero-económico, fundamento transversal del acuerdo apelado, no reviste la gravedad que le atribuye la CNA y, por lo tanto, no ha impactado en el desarrollo e implementación de las distintas políticas y mecanismos definidos por la institución en materia de gestión institucional y docencia de pregrado.

Si bien reconocieron avances en el área de investigación, estimaron que la universidad aún no cuenta con niveles de productividad científica que la hagan acreditable.

En virtud del análisis efectuado en esta sesión, los consejeros acordaron, de manera unánime, acoger, parcialmente, la apelación de la Universidad Católica de Temuco, concediéndole un periodo de acreditación por las áreas mínimas y la adicional de vinculación con el medio de cuatro años, y rechazar la acreditación por el área adicional de investigación. Encomendaron a la Secretaria Ejecutiva transmitir a la universidad las

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl

observaciones derivadas del análisis de la apelación, para que sean tenidas en cuenta con miras al próximo periodo de acreditación.

5. Centro de Formación Técnica Lota Arauco.
Apelación por años de acreditación institucional. Acuerdo de Acreditación Institucional N° 68 y N° 93 (reposición) de la CNA.

La Secretaria Ejecutiva indicó que, en la sesión pasada, el Consejo revisó los antecedentes de la apelación por años de acreditación institucional presentada por el Centro de Formación Técnica Lota Arauco y resolvió suspender el pronunciamiento definitivo de la apelación hasta esta sesión, con el fin de que sean resueltas todas las apelaciones por años de acreditación institucional en una misma oportunidad.

Enseguida, la Secretaria Ejecutiva hizo una breve descripción del Centro de Formación Técnica Lota Arauco, de sus propósitos institucionales, estructura organizacional, oferta de carreras y matrícula y cuerpo docente, entre otros aspectos. Informó que el centro fue acreditado institucionalmente por el periodo de dos años en las áreas mínimas.

Indicó que, mediante Acuerdo de Acreditación Institucional N°68, la Comisión Nacional de Acreditación acreditó por 2 años al Centro de Formación Técnica Lota Arauco en las áreas mínimas de gestión institucional y docencia conducente a título e hizo una breve *reseña de las observaciones formuladas en el acuerdo apelado, de la decisión que* rechazó la reposición presentada por el centro, de los fundamentos de la apelación y los demás antecedentes recabados en el proceso de apelación, especialmente del informe complementario del comité de pares y el informe evacuado por la CNA a solicitud del Consejo.

Luego de analizar los antecedentes, los consejeros estimaron que un conjunto de las observaciones formuladas por la CNA en el acuerdo apelado no encuentran sustento en el proceso o carecen de fundamento adecuado, en lo referido los mecanismos de verificación de cumplimiento de los propósitos y objetivos institucionales, a la complejidad de la estructura organizacional, a las acciones tendientes a la actualización, mantención y desarrollo de los recursos físicos y materiales al servicio de las carreras, entre otros aspectos.

En virtud del análisis efectuado en esta sesión, los consejeros acordaron, por mayoría absoluta de los miembros presentes, acoger la apelación del Centro de Formación Técnica Lota Arauco, concediéndole un periodo de acreditación de cuatro años en áreas mínimas de acreditación y encomendaron a la Secretaria Ejecutiva transmitir a la universidad las observaciones derivadas del análisis de la apelación, para que sean tenidas en cuenta con miras al próximo periodo de acreditación.

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl

El acuerdo fue adoptado con el voto de minoría del vicepresidente del Consejo, señor Nicolás Velasco, quien estuvo por acoger la apelación, pero otorgar 3 años de acreditación a la institución.

En conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 15/2008, que establece el procedimiento para resolver conflictos de intereses en el Consejo, la Secretaria Ejecutiva informó los puntos a tratar en las próximas sesiones, sin que los consejeros plantearan la existencia de conflictos de intereses respecto de ellos.

Finalmente, se encomendó a la Secretaría Técnica la redacción formal de todas las decisiones adoptadas en esta sesión, para su revisión y firma posterior por parte del Vicepresidente, señor Nicolás Velasco. Para tal efecto, se indicaron, en cada caso, los principales aspectos, observaciones y disposiciones que deben contener los respectivos acuerdos, informes o resoluciones.

Siendo las 15.00 horas se dio por terminada la sesión ordinaria N° 19 del Consejo Nacional de Educación. Se fijó una próxima sesión ordinaria para el jueves 17 de junio de 2010, a las 12:45 horas.

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl